

DR 18 81

Carrera de Derecho, Asignatura Derecho del Trabajo. Título, Instrucciones para las Segundas Pruebas Personales. Autor, Fernando Suárez González.

Fecha de grabación, 15 de febrero de 1983. Fecha de emisión, 2 de marzo de 1983. Ante las numerosas consultas que se reciben en este departamento en torno a la realización de las Segundas Pruebas Personales, nos ha parecido oportuno dedicar esta conversación radiofónica con ustedes a explicar el planteamiento, no sólo del presente curso académico, sino específicamente de las Segundas Pruebas Personales que deben realizarse en el mes de junio.

Como todos ustedes saben, durante el presente curso académico, el Departamento de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la UNED ha procedido a sustituir los tres manuales que necesariamente habían de utilizarse en el pasado para responder a todas las preguntas del programa por las unidades didácticas propias de la UNED que están elaborándose a lo largo del presente curso. Las dificultades tanto de la materia y de su extraordinaria movilidad, como de los medios a disposición de la universidad para llevar a cabo esta tarea, hacen imposible la sustitución automática y de una sola vez de unos textos por estas unidades, y esa es la razón por la cual durante el presente año ha habido que recurrir a una cierta y de ambas cosas, de manera que los alumnos ya no necesitan utilizar más que un manual ajeno a la propia universidad y el resto de la materia ha sido ya o está siendo ya sustituido por unidades didácticas propias de la universidad. Como han podido ver en las primeras pruebas personales, la primera y la segunda unidad didáctica obran ya en poder de los alumnos y sólo la tercera ha debido ser preparada por el Derecho del Trabajo del profesor Alonso Olea o por cualquier otro manual, aludimos a este porque es el que estaba tradicionalmente de texto en la universidad, pero cualquier manual de Derecho del Trabajo responde a las preguntas, por cuanto que las preguntas sobre todo las que se ponen en los exámenes son preguntas de la suficiente importancia y generalidad como para que estén contestadas en cualquier texto.

Pues bien, por lo que se refiere a las segundas pruebas personales, el alumno debe saber que de los epígrafes del programa 109 a 144, es decir, lo que está comprendido en la unidad didáctica 4, se puede y se debe preparar por el mismo Derecho del Trabajo del profesor Alonso Olea o bien por cualquier otro de los textos, siempre que sean actuales, de que el alumno pueda disponer. El Derecho del Trabajo del profesor Montoya Melgar, el del profesor Alonso García, etcétera, son textos que contestan en todo caso a las preguntas de esta cuarta unidad didáctica, porque naturalmente los temas salariales, los temas de suspensión de la relación de trabajo, los temas de terminación del contrato de trabajo, tienen la suficiente importancia y envergadura como para que estén respondidos en cualquier texto que el alumno tenga ocasión de consultar. Debo decir también que el tema 24, es decir, los epígrafes 139 a 144, han sido considerablemente aliviados y el alumno debe saber ya que los epígrafes 142, 143 y 144 no serán objeto de examen.

Esos tres últimos epígrafes de la cuarta unidad didáctica han sido por este año suprimidos del

programa, como lo ha sido también el epígrafe número 117 que se refiere a la modificación de las condiciones de trabajo. Los alumnos que estudien la suspensión y la extinción lógicamente sabrán también la modificación de las condiciones de trabajo, pero es posible que si esa pregunta se formulara en el examen sufrieran algún desconcierto porque normalmente los textos no la tratan por separado, de ahí que para mayor facilidad del alumno se haya suprimido ese epígrafe como los que antes citaba. Por lo que se refiere a la unidad didáctica quinta, sin perjuicio claro es, de que el alumno que desee prepararla por las instituciones de seguridad social del profesor Alonso Lea, que es un libro extraordinariamente importante y extraordinariamente útil, la universidad ha tratado de facilitar a los alumnos una preparación solvente pero sencilla en materias de seguridad social elaborando la unidad didáctica quinta que todos los centros han recibido ya y que por lo tanto todos los alumnos pueden obtener a través de su centro asociado.

Advierto que la unidad didáctica quinta había sido ya objeto de edición durante el curso anterior y que por consiguiente puede el alumno pensar que si tiene la del curso anterior le sirve ya para este curso. Debo advertirles que la unidad didáctica número 5 editada este curso tiene naturalmente actualizaciones y puestas al día que no eran posibles en la del curso anterior entre otras razones porque la última modificación de las cotizaciones a la seguridad social es de hace bien pocos días del pasado mes de enero. Debe pues el alumno obtener la unidad didáctica 5 referida precisamente al curso actual y no contentarse con disponer de la del curso anterior.

Por fin la unidad didáctica 6 está siendo objeto de elaboración y es de esperar que esté en poder de todos los centros y consiguientemente de todos los alumnos en los 15 primeros días del mes de marzo de manera que el alumno si espera a estudiar la unidad didáctica sexta por el texto que la propia universidad le va a facilitar va a ver más ajustado al programa el texto de la propia unidad didáctica pero si el alumno desea ya desde ahora mismo estudiar el tema de las alteraciones en las relaciones laborales y en la seguridad social es claro que en el propio texto del profesor alón solea necesario para preparar la unidad didáctica cuarta tienen ustedes contestadas todas las materias a que se refiere la unidad didáctica número 6 porque naturalmente el tema de las controversias y conflictos laborales es tema de la suficiente envergadura como para estar tratado también en todos los manuales los conflictos laborales se caracterizan porque durante ellos es posible utilizar como medio de presión la huelga y el cierre patronal que no son propiamente conflictos laborales sino medios de presión durante los conflictos laborales por consiguiente el estudio de la huelga y del cierre patronal en el derecho español posterior a la constitución en cualquier texto de los que estén mínimamente actualizados lo puede realizar el alumno si no desea repito esperar a las unidades didácticas de la propia UNED los conflictos laborales y sus medios de presión naturalmente tienen solución prevista en el ordenamiento y esa solución es de dos tipos es una solución no jurisdiccional es decir una solución a través de los procedimientos de mediación arbitraje y conciliación o es por el contrario una solución jurisdiccional cuando intervienen en ella los jueces específicamente instituidos en el derecho español para las controversias laborales es decir la magistratura de

trabajo naturalmente todo el proceso ante la magistratura de trabajo objeto de regulación por la ley de procedimiento laboral entra como es natural en el estudio de la unidad didáctica sexta como entra también los recursos frente a las sentencias de la magistratura de trabajo tanto ante el tribunal central de trabajo como ante la sala de lo social del tribunal supremo en definitiva pues la unión de la unidad didáctica sexta es una unidad didáctica referida fundamentalmente a los conflictos y al proceso laboral y es indispensable que el alumno la estudie con la ley del procedimiento laboral a la vista con el último texto refundido de la ley de procedimiento laboral a la vista esta recomendación de estudiar con leyes a la vista se extiende naturalmente a la unidad didáctica quinta sobre seguridad social en la que si bien es muy difícil para un estudiante manejar la legislación a nivel detallado de orden ministerial e incluso de decretos no lo es con la ley de la seguridad social al alcance de la mano la ley de la seguridad social debe ser un texto que el alumno maneje pues aunque no le resuelva todos los problemas de detalle si le da naturalmente la visión de conjunto y sobre todo los conceptos básicos en torno a los cuales en definitiva han de girar los exámenes retrocediendo de nuevo a la unidad didáctica cuarta es claro que la ley del estatuto de los trabajadores resulta complemento indispensable y aún más que complemento en muchos temas materia fundamental de estudio para el alumno no es posible estudiar toda la materia determinación del contrato de trabajo todas las causas de terminación del contrato desde la imposibilidad a la regulación de empleo pasando por el despido sin tener a la vista la ley del estatuto de los trabajadores el alumno que maneje que conozca y que sepa interpretar la ley del estatuto de los trabajadores naturalmente está en perfectas condiciones de prepararse de presentarse a las pruebas finales máxime si sobre el estudio de la ley naturalmente realiza las lecturas indispensables que no deben reducirse a un solo texto un alumno que desee conocer el derecho del trabajo al nivel de nuestros días tiene que ser un lector de varios textos hay que estudiar uno pero leer en varios textos y leer sobre todo en la jurisprudencia donde están en definitiva resueltos los numerosos y complejíssimos problemas que presenta el derecho del trabajo como no se trata de que el alumno lo sepa todo el primer día ni todo en el momento del examen sino que los exámenes e incluso el curso entero sirve para poner al alumno en condiciones de estudiar en el futuro más derecho del trabajo si se va a dedicar a él y por lo tanto de que tenga desde el momento primero las ideas claras los conceptos claros los esquemas claros es mucho más sencillo de lo que a ustedes en ocasiones les parece prepararse con solvencia y dignidad para superar las pruebas de derecho del trabajo antes de concluir esta intervención quiero advertirles aún que en la unidad didáctica quinta que se refiere a la seguridad social han sido suprimidos los epígrafes 175 a 179 es decir todos los que se refieren a los regímenes especiales de seguridad social no es ni mucho menos que el tema no tenga gran importancia es sencillamente que en un principio elemental de economía de la enseñanza como algo hay que reducir para que sea lícito exigir una preparación al alumno hemos optado por suprimir los regímenes especiales de la seguridad social pero el alumno debe saber que junto al régimen general existen naturalmente esas especialidades como son la del régimen agrario la de los trabajadores autónomos la de los trabajadores del mar que estando inspirados en los mismos principios generales de la seguridad social y del régimen general de la seguridad social reúnen importantes peculiaridades por razón de las personas o del lugar en el que se presta el trabajo

de esos regímenes especiales hay uno al que los estudiantes no prestan la debida atención y que sin embargo paradójicamente es el que les protege a ellos mismos al menos hasta los 28 años el régimen especial de los estudiantes es decir el seguro escolar es una institución que está vigente en España desde 1953 que obliga a los estudiantes a cotizar la cantidad de 181 pesetas al año para obtener a cambio la protección ante determinados riesgos singularmente en el caso de las prestaciones quirúrgicas y en el caso del infortunio familiar o del accidente y que sin embargo no es suficientemente conocido por los propios estudiantes conviene que al menos tengan ustedes esta sucinta referencia a través de la radio